



296

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, A IVON DE LAS MERCEDES LAGOS RETAMAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1025

CONCEPCIÓN, 08 AGO. 2016

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 1.671, del SERVIU Región del Bío Bío, de fecha 18.02.2016, se solicitó una asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para Ivon de las Mercedes Lagos Retamal, RUT 13.137.061-K, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 9.610.

2. Que, mediante Memorándum N° 470, de 06.07.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando el Informe N° 09 FSEV/AVC, de fecha 04.07.2016, que describe la condición de vulnerabilidad social y habitacional de Ivon de las Mercedes Lagos Retamal.
3. Que, Ivon de las Mercedes Lagos Retamal conforma un grupo familiar junto a su actual pareja y a su hijo menor de edad, ubicándose dentro del primer quintil de vulnerabilidad social. Presenta factor de precariedad habitacional asociado a hacinamiento, habita una vivienda arrendada en regular estado de conservación y de material ligero, sin registrar propiedad ni beneficio habitacional, y padece de una enfermedad catastrófica.
4. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional que fundamentan y justifican la urgente necesidad habitacional de Ivon de las Mercedes Lagos Retamal, lo que justifica otorgar una atención especializada a través de la asignación directa de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad AVC.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN


1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Bio Bío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	LAGOS	RETAMAL	IVON DE LAS MERCEDES	<input type="text"/>	<input type="text"/>

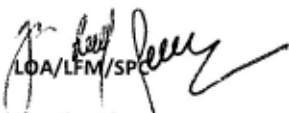
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011.
3. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

4. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región Bio Bío. El monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Bio Bío, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2 y 3.
5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

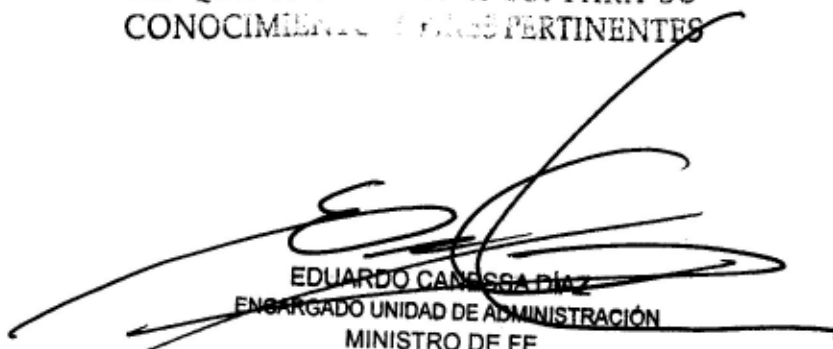

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y ACUERDOS PERTINENTES


LOA/LFM/SPC

Distribución

- Ivon de las Mercedes Lagos Retamal
- DPH MINVU
- Directora SERVIU Región del Bio Bío
- Delegación Provincial SERVIU Arauco
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa
- Oficina de Partes


EDUARDO CANOSSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO